

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AÑOVER DE TAJO

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento, en ejecución de la oferta de empleo público del año 2010, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2010, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 49, de fecha 2 de marzo de 2010, y con rectificación de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 68, de fecha 25 de marzo de 2010

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2010, clasificada en la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C 1. Denominación Policía Local. Complemento de destino nivel 18 y complemento específico de 5.640,88 euros, mediante el sistema de movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- b) No estar inhabilitado ni en situación de suspenso firme.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículo prioritario cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.
- d) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca y tener un mínimo de antigüedad de tres años en la misma
- e) No encontrarse en situación de segunda actividad ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el anexo del Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- f) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- g) Haber permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo.
- h) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas. El modelo de instancia se adjunta como anexo a las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y

antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad así apreciada por el órgano convocante.

3.3. Podrán presentarse también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (En lo sucesivo, L.R.J.P.A).

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- b) Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia que deberá ser ingresada en la c/c número 2105-0052 62-1250000170 de Caja Castilla- La Mancha consignando en el texto «Derechos de examen para provisión de Policía Local por movilidad y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a adjuntándose a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada».
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, en sobre cerrado.
- d) Certificado médico acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2, letra e.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, nombrando los miembros de la Comisión de valoración. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.3. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de revisión ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992 modificada por la Ley 4 de 1999 o ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

5.- COMISION DE VALORACION:

5.1. La Comisión de valoración estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera.

Secretario: Funcionario de carrera.

Vocales: Funcionarios de carrera en número de cuatro.

5.2. Los miembros de la Comisión de valoración deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas

5.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de valoración es necesaria la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso, la de la Presidencia y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan

5.5. Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse del formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

5.6. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la Comisión de valoración.

5.7. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión de valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan a para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.8. La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. La Comisión de valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

6.1. La Comisión de valoración se reunirá el día determinado para la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases prevista en la base 7.1. El anuncio del resultado del concurso se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el que se indicará, además el lugar, día y hora de valoración de

los méritos específicos (entrevista personal) con una antelación mínima de diez días a su inicio.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra J, de conformidad con lo establecido por resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra J, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra K y así sucesivamente.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados a acreditados y apreciados libremente por la Comisión de valoración, la falta de presentación del aspirante a la entrevista personal, en el momento de ser llamado, determinará inmediatamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a la entrevista provistos de D.N.I. o documento válido para su debida acreditación,

7.- PROCESO SELECTIVO.

El concurso constará de dos fases.

1.- Concurso de méritos generales, con un máximo de sesenta puntos, que seguirá por los siguientes criterios:

A. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Cursos de Administración Local de interés policial, un máximo de treinta y cinco puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y somposiums de interés policial, impartidos por Administraciones Públicas, con un mínimo de cinco horas lectivas: Un punto por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas, o centros concertados por las mismas relacionados con las funciones de la policía local, mínimo cuarenta horas lectivas: 5 puntos por cada uno.

B. Titulaciones académicas

Hasta un máximo de diez puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: Diez puntos.

b) Licenciado o equivalente: Cinco puntos.

c) Diplomado Universitario o equivalente: 2,5 puntos.

No se valorará como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo.

C. Valoración del trabajo desarrollado: Antigüedad: Hasta un máximo de diez puntos.

a) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en la misma escala y categoría de policía local: Dos puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0.50 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en cualquier Administración Pública: 0,25.

Premios, distinciones, condecoraciones y felicitaciones: Hasta un máximo de 5 puntos, reconocidas en el ejercicio de sus funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al «Cuerpo de Policía».

Condecoraciones: Dos puntos cada una.

Distinciones: Un punto cada una.

Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

2. Concurso de méritos específicos, con un máximo de cuarenta puntos: Entrevista personal. Se realizará ante la Comisión de valoración. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concurso en actividades anteriores, con un máximo de 40 puntos.

La Comisión de valoración propondrá el nombramiento de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

8.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de valoración publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número al de las plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren otorguen derechos a los aspirantes, salvo a los propuestos por la Comisión de valoración. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para su nombramiento.

8.2. El aspirante propuesto presentará en el servicio de Régimen Interior de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

8.3. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de valoración respecto a este sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por o por falsedad de esta, la Comisión de valoración podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número de excluidos por anteriores causas.

9.- NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como a este Ayuntamiento

NORMA FINAL

La Comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tornar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 861 de 1991, de 7 de junio, Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE		N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELEFONO	MOVIL	FAX	E-MAIL

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Añover de Tajo para la provisión de una plaza de Policía Local perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2010, mediante el sistema de movilidad, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de fecha 2 de marzo de 2010, número 49, y con rectificación de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 68, de fecha 25 de marzo de 2010, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Solicita que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada convocatoria.

Asimismo acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y del carnet profesional.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Certificado médico oficial que indique el cumplimiento de los requisitos establecido en la base tercera apartado d).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso en sobre cerrado. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Añover de Tajo, a..... de..... de 20.....

Firma del solicitante

N.º I.-11738